

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

CONTRATO No. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO

Contrato abierto de adquisición de alimentos, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona física denominada Enrique Gómez Tiscareño, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

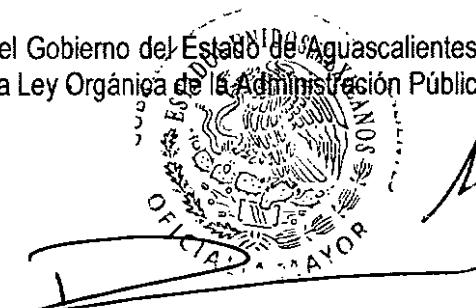
1. Mediante requisiciones de compra números 00073/15 y 00074/2015, "La Oficialía" como ente consolidador solicitó la adquisición abierta de alimentos para los servidores públicos que asistan al evento denominado "Feria del Servidor Público 2015", con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015. |
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 64 segundo párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 14 de mayo del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-09-15, para la adquisición abierta de alimentos, llevándose a cabo el día 18 de mayo del 2015 la junta de aclaraciones y el día 19 de mayo del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Enrique Gómez Tiscareño, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe máximo de **\$208,365.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que cada entidad ha manifestado contar con suficiencia presupuestal a fin de realizar las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las entidades que se enlistan a continuación:

R.F.C.	ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CEA990802-4RA	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO.
DIA751223QB6	FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES.
FDI060329QJ6	FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CTC030116-4U2	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS.
FIS090907LI6	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS.
IAM011120TD3	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA MUJER.
IAD030318-AMA	INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
ICT940210-9W1	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
IDE930601-FJ4	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
IDD110201FI5	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
IES000307NA0	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
IAE0007256N6	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
ISS880101GF1	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
IVS110301-RL3	INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD.
OFE120315-PV2	OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PFN910106K67	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS.
PEP0303108F1	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
RYT870111-KW2	RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES.
UTN000627-S77	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número 11002103, inscrito en fecha 05 de marzo de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero de 2015.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Miguel de la Madrid número 2828, colonia Corral de Barrancos, Maravillas, Jesús María, Aguascalientes C.P. 20900, con números telefónicos (449) 9-63-56-57 y (449) 8-94-46-43, y cuenta de correo electrónico r.cascadas@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.3 Que es una persona física, inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la actividad comercial de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes objeto del presente contrato.

2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GOTE590415GFA, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.5 Que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número A021034210-9, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.

2.6 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: Las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes señaladas en el numeral 1.6 del presente apartado.

El Proveedor: Enrique Gómez Tiscareño.

Los Bienes: Los alimentos cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-09-15.

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición abierta de alimentos para los servidores públicos que asistan al evento denominado "Feria del Servidor Público 2015", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "La Oficialía".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario, así como el monto mínimo y máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	ORDEN	ORDEN DE BURRITOS (TRES), EN TORTILLA DE HARINA CON CHICHARRÓN VERDE, CHICHARRÓN ROJO Y TINGA DE POLLO CON FRIJOLES, QUESO Y SALSA AL GUSTO, QUE SE SERVIRÁN EN PLATOS DESECHABLES ACOMPAÑADOS DE SERVILLETAS SUFICIENTES.	\$23.95	3,000.00	7,500.00
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$208,365.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$71,850.00	\$179,625.00
			I.V.A.	\$11,496.00	\$28,740.00
			TOTAL	\$83,346.00	\$208,365.00

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$179,625.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$28,740.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo adjudicado de **\$208,365.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

No obstante lo anterior, la cantidad que se le pagará a "El Proveedor" será la consumida por los servidores públicos asistentes al evento denominado "Feria del Servidor Público 2015", cantidad que será verificada con el conteo de boletos canjeados en dicho evento, el conteo se llevará a cabo al finalizar el evento estando presentes un representante de "El Proveedor" y los responsables de la recepción de los bienes señalados en la cláusula cuarta del presente contrato en coordinación con el personal de la Coordinación General de Capital Humano que "La Oficialía" designe para el efecto.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a montar 6 establecimientos en los puntos que le sean asignados por la Coordinación General de Capital Humano de "La Oficialía", los cuales servirán para la entrega de los alimentos a los servidores públicos asistentes al evento denominado "Feria del Servidor Público 2015", en los que deberá incluir mobiliario, personal suficiente y utensilios necesarios para la distribución de los alimentos objeto del presente contrato.

El montaje de mobiliario y utensilios para la distribución de los alimentos adquiridos por el presente contrato deberá iniciar el día 21 de mayo del 2015 a la 21:00 horas, así mismo el montaje final con los alimentos preparados deberá estar listo a más tardar el viernes 22 de mayo del 2015 a las 12:00 horas.

El servicio de entrega de "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato será el día 22 de mayo del 2015, de las 16:00 horas a las 22:00 horas o hasta agotar existencias.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
		CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
			FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
			CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

El montaje de mobiliario y utensilios referido con anterioridad, será distribuido dentro de las instalaciones de la megavelaria expoplaza y el foro de las estrellas, ubicados en la calle Laureles (atrás de la monumental plaza de toros), de la colonia Las Flores, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la C.P. Irma Alexandra Cortés González en su carácter de **Jefe del Departamento de Proyectos de Fiscalización**, de “La Oficialía” y a la Lic. Diana Delia Ramírez Vázquez en su carácter de **Auxiliar de Beneficios al Personal de Capital Humano** de “La Oficialía”, o a quienes las sustituyan en sus cargos, de manera conjunta con los servidores públicos mencionados a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CARGO
COESAMED	DR. JOSÉ ANTONIO MEDINA RODRÍGUEZ	COMISIONADO ESTATAL
FDIA	LIC. GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIADE	C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO	ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO
FICOTRECE	LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FISM	C. ALBERTO ROMERO MONTOYA	ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO
IAM	L.A.E. ROLANDO GONZÁLEZ OROZCO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IADPEA	C.P. YUBANI ESTHER NATERA SÁNCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ICTEA	LIC. DAVID MUÑOZ FLORES DE LA TORRE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IDEA	M.A. SEBASTIÁN RAMÍREZ DE ARELLANO AGUILAR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IDSCEA	C.P. YRMA SARA DE LA TORRE JIMÉNEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
IESPA	C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INAGUA	L.A.E. ENRIQUE ROMO DÍAZ DE LEÓN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
IVSOP	C.P. JOSÉ LUIS ORTÍZ HERRERA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ISSSSPEA	ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
OFISA	LIC. SERGIO JAVIER DE JESÚS ZUAZUA GARZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PATRONATO	LIC. CARLOS RUBÉN GÓMEZ IBARRA	DIRECTOR DE FINANZAS
PROESPA	LIC. GERARDO VALENZUELA CHÁVEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RYTA	C.P. ALEJANDRO LÓPEZ LOZANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UTNA	MTRO. PABLO PÉREZ RAMÍREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de **"Los Bienes"** y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que la **"La Oficialía"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de **"La Ley"** **"La Oficialía"** a través de los responsables de la recepción de **"Los Bienes"** se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

PART.	CUM.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	APORTACIÓN POR ENTIDAD		
1	PIEZA	COESAMED.	ORDEN DE BURRITOS (TRES), EN TORTILLA DE HARINA CON CHICHARRÓN VERDE, CHICHARRÓN ROJO Y TINGA DE POLLO CON FRIJOLES, QUESO Y SALSA AL GUSTO, QUE SE SERVIRÁN EN PLATOS DESECHABLES ACOMPAÑADOS DE SERVILLETAS SUFICIENTES.	\$1,141.50		
		FDIA		\$3,761.15		
		FIADE		\$1,139.74		
		FICOTRECE		\$2,621.41		
		FISM		\$1,253.72		
		IAM		\$2,393.46		
		IADPEA		\$5,584.73		
		ICTEA		\$12,081.27		
		IDEA		\$30,089.17		
		IDSEA		\$9,117.93		
		IESPA		\$5,470.76		
		INAGUA		\$28,151.61		
		ISSSSPEA		\$23,250.72		
		IVSOP		\$18,577.78		
		OFISA		\$4,217.04		
		PATRONATO		\$5,584.73		
		PROESPA		\$6,952.42		
		RYTA		\$12,423.18		
		UTNA		\$5,812.68		
SUBTOTAL				\$179,625.00		
I.V.A.				\$28,740.00		
TOTAL				\$208,365.00		

Dichos pagos se realizarán contra la entrega de **"Los Bienes"**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de **"Las Entidades"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de los bienes a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal y deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de "Las Entidades", cuyos datos quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- "El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Bienes" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- "El Proveedor" en términos de la fracción III del artículo 69 de "La Ley" se obliga a garantizar la calidad de "Los Bienes", durante el periodo de duración del evento, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reponer los alimentos entregados en malas condiciones en un plazo máximo de dos horas, contado a partir del momento en que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para "La Oficialía", lo anterior de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de "La Ley". El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a "El Proveedor" sin responsabilidad alguna para "La Oficialía".

Así mismo, "El Proveedor" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de "Los Bienes", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de "La Ley", "El Proveedor" presentará a "La Oficialía", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando "El Proveedor" no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Oficialía" en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía" a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de "Los Bienes", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-09-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor"



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO</p>
	<p>CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en el monto máximo de los alimentos adquiridos a través del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la elaboración y/o entrega o distribución de los alimentos objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la elaboración y/o entrega o distribución de los alimentos y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a que el personal que destine para la elaboración y/o entrega o distribución de los alimentos objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que "El Proveedor" destine para la elaboración y/o entrega o distribución de los alimentos objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

"El Proveedor" se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Proveedor" se hace responsable ante "La Oficialía" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la elaboración y/o entrega o distribución de los alimentos objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que "El Proveedor" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La Oficialía" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO</p> <p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015</p> <p>CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES</p>

actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "La Oficialía" a solicitud escrita de "El Proveedor" así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía", con o sin intervención de "El Proveedor", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de "La Ley".

Dicho procedimiento iniciará a partir de que "El Proveedor" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "La Oficialía" contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a "El Proveedor" su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Oficialía" por los bienes entregados y no pagados al momento de la rescisión del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación la Coordinación General de Capital Humano podrá solicitar la suspensión del procedimiento de rescisión.

Así mismo, la Coordinación General de Capital Humano podrá solicitar se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la Coordinación General de Capital Humano deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, la Coordinación General de Capital Humano establecerá con "El Proveedor" otro plazo para la entrega de los bienes correspondientes, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En caso de rescisión del contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Oficialía" a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes objeto de esta adquisición.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento de contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de mayo del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PROVEEDOR"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO

TESTIGOS

C.P. IRMA ALEXANDRA CORTÉS GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. DIANA DELIA RAMÍREZ VÁZQUEZ
AUXILIAR DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

DR. JOSÉ ANTONIO MEDINA RODRÍGUEZ
COMISIONADO ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

C.P. YRMA SARA DELA TORRE JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PARA
EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO DESARROLLOS
INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES

C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES

C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGO NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO DE
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ENRIQUE ROMO DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL
AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGO MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

C.P. JOSE LUIS ORTIZ HERRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD

C. ALBERTO ROMERO MONTOYA
ADMINISTRADOR DEL
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA
LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS

ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.A.E. ROLANDO GONZÁLEZ OROZCO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

LIC. SERGIO JAVIER DE JESÚS ZUAZUA GARZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OPERADORA DE
FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ENRIQUE GÓMEZ TISCAREÑO
	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: OFICIALIA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO NO. 050/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

C.P. YUBANI ESTHER NATERA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

LIC. CARLOS RUBÉN GÓMEZ IBARRA
DIRECTOR DE FINANZAS DEL RÁTRONATO DE LA
FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

LIC. DAVID MUÑOZ FLORES DE LA TORRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. GERARDO VALENZUELA CHÁVEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRATIVO DE LA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

M.A. SEBASTIÁN RAMÍREZ DE ARELLANO AGUILAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. ALEJANDRO LOPEZ LOZANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

MTRO. PABLO PÉREZ RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

